



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

AYACUCHO, 24 DE ENERO DEL 2007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2007- MPH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de la fecha 24 de Enero del 2007, mediante Acuerdo de Concejo N° 014 -2007-MPH/CM;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función de las municipalidades regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos generados por las personas naturales y jurídicas;

Que, conforme a Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, artículos 9° y 10°, es atribución de las municipalidades provinciales y distritales planificar la gestión integral de los residuos sólidos dentro del ámbito de su jurisdicción, asegurando la adecuada limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de los residuos sólidos;

Que, para la presente disposición son residuos aquellas sustancias y productos en estado sólido que toda persona natural y jurídica genera en razón de su actividad, en el domicilio, comercio, industria, construcción u otros orígenes. A los que un sector de vecinos lo administran inadecuadamente de acuerdo a sus conductas cotidianas y actitudes personales, disponiendo en las vías públicas u otros espacios urbanos de la ciudad, constituyéndose en una amenaza a nuestra calidad de vida, la salud, el ornato y el deterioro ambiental;

Que, dentro de la jurisdicción un sector de vecinos infringen las legislaciones sobre protección del medio ambiente, cuando irresponsablemente vierten o depositan desechos sólidos en las vías públicas u otros espacios urbanos, acumulando escombros provenientes de las construcciones, almacenando materiales de construcción / entando contra el medio ambiente, infracción tipificado como faltas y delitos conforme al Código Penal vigente;

Que, el procedimiento sancionador contra las personas naturales y jurídicas que atentan contra nuestra calidad de vida, ornato, la salud y el deterioro de nuestro medio ambiente, se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal N° 006-2005-MPH/A del 18 de Marzo del 2005, que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA); empero con fines de imponer el principio de autoridad en beneficio de nuestra calidad de vida y el medio ambiente, en atención al deber de la sociedad y del Estado que nos garantiza la plena vigencia de los derechos humanos, como expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto de todo sistema democrático, debe precederse de inmediato, efectiva y eficaz, con la aplicación de la sanción administrativa más drástica a los vecinos infractores a nuestras legislaciones vigentes;

Que, el segundo párrafo del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 faculta a la autoridad municipal para ordenar el retiro de materiales o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de las fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda;

Con las facultades que otorga la Constitución Política del Estado. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas vigentes se aprueba la siguiente ordenanza.

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR A LOS VECINOS QUE ATENÍAN CONTRA NUESTRA CALIDAD DE VIDA, LA SALUD, EL ORNATO Y EL MEDIO AMBIENTE, POR LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS U OTROS ESPACIOS URBANOS CON DESMONTES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS DESECHOS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN.

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR la acumulación de residuos sólidos proveniente de las diferentes actividades humanas en las vías públicas u otros espacios urbanos de la ciudad como: desmontes proveniente de construcciones, desechos contaminantes diversos y materiales de construcción.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como única excepción y previa autorización municipal, la acumulación de materiales de construcción y desmontes proveniente de edificaciones y demoliciones previa presentación de la Licencia de Obra o documento que muestre estar en trámite la edificación, obra de demolición, de refacción o rehabilitación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, con el fin de garantizar la sanción administrativa, esta Municipalidad procederá a imponer las multas pecuniarias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 006-2005-MPH/A, que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el retiro de los materiales de Construcción que vienen ocupando las vías públicas al depósito municipal, o mandar ejecutar el retiro de los desechos o desmontes por cuenta del infractor, de ser posible con el auxilio de las fuerzas públicas y la presencia del Fiscal de Prevención del Delito, de ser el caso.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual la Gerencia Municipal y demás órganos de la Municipalidad deberán brindar el apoyo necesario.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

**A NOMBRE DEL VECINDARIO DE LA CIUDAD DE HUAMANGA
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA**